MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
24 NOV 1977
Exp. Nº 8341
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO
214

ORDENANZA Nº 214

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 NOV 1977

VISTO: el Expediente nº 138.335-77 por el que la Dirección de Catastro y Edificación, eleva el ofrecimiento de donación a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, formulado por el señor PEDRO ANTONIO MEIRA con fecha 13-7-77, de la fracción de terreno que media entre la vieja y nueva linea de edificación del inmueble de su propiedad ubicado en Avenida Alem nº 920, con destino al ensanche de la referida arteria, a cambio de que la Municipalidad tome a su cargo la reconstrucción del nuevo frente del edificio y los trabajos complementarios; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24-8-77 se ha suscrito el Convenio respectivo entre la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y el señor PEDRO ANTONIO MEIRA, mediante el cual se concreta la donación ofrecida, comprometiéndose la Municipalidad a realizar en el referido inmueble los trabajos detallados en la parte dispositiva de esta Ordenanza;

Que asimismo se conviene en que el propietario frentista goce de una exención impositiva municipal por tres años a partir de 1977;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley Provincial nº 4.646 dictada por el Superior Gobierno de la Provincia con fecha 24 de diciembre de 1976,

EL INTENDENTE DELEGADO EN LA CIRC.ADMINISTRATIVA DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, ad-referendum del Superior Gobierno de la Provincia, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE,

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Ratifícase integramente el Convenio celebrado con fecha 24-8-77 entre la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y el señor PEDRO ANTONIO MEIRA, que pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Acéptase la donación ofrecida por el señor PEDRO ANTONIO MEIRA a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, de la fracción de terreno que media entre la vieja y nueva linea de edificación, del inmueble de su propiedad ubicado en Avda. Alem nº 920, que se identifica en: Circ.I, Secc. 17, Manzana 9, Parc. 11, Padron Municipal nº 166.102, para ser destinada al ensanche de la referida arteria.

Artículo 3º.- En compensación a la donación efectuada, la Municipalidad se compromete a ejecutar por intermedio de sus reparticio-

///-///

///-nes técnicas, los trabajos que a continuación se detallan, conforme a los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del Convenio suscrito con fecha 24-8-1977:

1º.- Construcción de la vereda en la zona de retranqueo y el frente del inmueble que haya sido demolido al efecto, poniendo los materiales y mano de obra necesarios, como así también, corrimiento y reubicación de columnas y/o medidores de agua, luz, gas, etc.

2º.- Construcción del frente del inmueble, teniendo en cuenta las sugerencias del propietario frentista y adecuando el mismo al resto de los inmuebles, empleando materiales de similares características al que tenia la construcción demolida.

3º.- Demolición y extracción de escombros, quedando a beneficio del propietario los materiales resultantes de la misma.

4º.- Confección y aprobación, por intermedio de las reparticiones técnicas correspondientes, de las carpetas técnicas de la obra y la tramitación y modificación de los respectivos títulos de dominio.

Artículo 4º.- Exímese al señor PEDRO ANTONIO MEIRA por el término de 3 (tres) años a partir de 1977, del pago de las contribuciones a que se refiere el artículo 97º del Código Tributario Municipal (Ordenanza nº 31/76) y que inciden sobre el inmueble de su propiedad, ubicado en Avenida Alem nº 920, Padron Municipal nº 166.102, con la aclaración expresa que dichos beneficios no son transferibles a terceros; que caducarán irremisiblemente cuando el señor MEIRA pierda el dominio de dicha propiedad y que no serán extensibles a ningún tipo de ampliación o mejora que se ejecutase en el futuro.

Artículo 5º.- Dispónese que la transmisión de dominio a favor de la Municipalidad, de las tierras aceptadas en donación por el artículo 2º de esta Ordenanza, deberá efectuarse mediante acto administrativo en virtud del artículo 1810 del Código Civil, debiéndose inscribir las mismas en el Registro Inmobiliario de la Provincia por intermedio de la Dirección de Asuntos Legales y Sección Patrimonial de Contaduría General.

Artículo 6º.- Solicítese del Superior Gobierno de la Provincia, la ratificación de la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Ing. JOSE ALBERTO PALACIO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

CARLOS ENRIQUE DIAZ LOPEZ
CORONEL
INTENDENTE DELEGADO

M.T.

LORENZO ANADON
SECRETARIO de ECONOMIA y HACIENDA
Municipalidad de S. M. de Tucumán